



(000070)

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ingeniería"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **INGENIERO INDUSTRIAL**, el día 26 de Octubre del año 2001, según consta en el Acta No. 003, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, el Señor **JOSE ALAIN FIGUEROA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.690.048 expedida en Bogotá D.C.

El señor **JOSE ALAIN FIGUEROA HERRERA**, mediante escrito de fecha 21 de Diciembre de 2011, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma y acta de grado por motivo de **PERDIDA**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$59.000.
- Denuncia por pérdida.
- Copia del Diploma.
- Acta de Grado.

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N° 5949 del Libro 03, Acta 003, Folio 65, con fecha de radicación octubre 26 de 2001.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **INGENIERO INDUSTRIAL**, al Señor **JOSE ALAIN FIGUEROA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.690.048, expedida en Bogotá D.C, registrado en la Secretaría General en el **Libro 03, Registro 5949, Folio 65, Acta No. 003**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,

FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)